

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**3145** *Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 11 de junio de 2021, por la que se conceden provisionalmente las subvenciones establecidas en la Orden de 12 de marzo de 2021, que convoca para el ejercicio de 2021 subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.*

Examinadas las solicitudes presentadas al objeto de acogerse a la Orden de 12 de marzo de 2021 (BOC nº 62, de 25.3.2021), por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

**Primero.-** La Orden de 23 de julio de 2010, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a apoyar las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.

**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 12 de marzo de 2021, se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a apoyar las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.

**Tercero.-** La entidad Asociación de cosecheros y exportadores de flores (ASOCAN), presentó dos solicitudes de subvención destinadas a apoyar a las asociaciones profesionales agrarias de Canarias sin ánimo de lucro con fecha 22 de abril de 2021 número expediente 38/21/04 y número expediente 38/21/05.

**Cuarto.-** Que la dotación presupuestaria prevista en la Orden de convocatoria, destina créditos por importe global de doscientos mil (200.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.4800200.L.A. 13400102 "Asociaciones Profesionales Agrarias".

**Quinto.-** Que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes han presentado solicitud los peticionarios relacionados en el Anexo I.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que el Decreto 24/2020, de 11 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 11/2018, de 23 de julio (BOC nº 59, de 25.3.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** Que los peticionarios relacionados en el Anexo II cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y en la normativa básica de subvenciones.

**Tercero.-** Que la dotación presupuestaria mencionada se ha distribuido conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el informe-propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario,

### RESUELVO:

**Primero.-** Acumular las solicitudes presentadas por la entidad Asociación de cosecheros y exportadores de flores (ASOCAN) destinadas a apoyar a las asociaciones profesionales agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, en la solicitud con el número de expediente 38/21/04.

**Segundo.-** Declarar desestimado el expediente de la Asociación Sociocultural Vitalis, con CIF nº G76326164 (expediente 38/21/07) teniendo en cuenta que no se superan los importes de gastos subvencionables a que hace referencia el artículo 4.1.a) de las bases reguladoras, destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 23 de julio de 2010 (BOC nº 148, de 29.7.2010).

**Tercero.-** Limitar el importe total de la subvención que corresponde a la entidad Asociación Coag Canarias con número expediente 35/21/02, a la cantidad de 60.000 euros, teniendo en cuenta la limitación que hace referencia el artículo 4.2. de las bases reguladoras, destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 23 de julio de 2010 (BOC nº 148, de 29.7.2010).

**Cuarto.-** Conceder provisionalmente subvenciones a los peticionarios relacionados en el Anexo III de esta Resolución provisional, por las cantidades señaladas en el mismo, y por un importe total de doscientos mil (200.000,00) euros, al amparo de la Orden de 12 de marzo de 2021 con la finalidad de apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.

**Quinto.-** Las entidades que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**Sexto.-** Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

**Séptimo.-** Notificar a las asociaciones interesadas la presente Resolución provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber a las entidades

interesadas que figuran en el Anexo III, que a los efectos previstos en el artículo 9.3 de las bases reguladoras, en el plazo de 10 días hábiles siguientes contados desde la publicación en el Boletín, deberán presentar la aceptación expresa de la subvención.

En caso de que no se realice la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

**Octavo.-** Hacer saber a las entidades interesadas que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2021.- El Viceconsejero de Sector Primario, Álvaro de la Bárcena Argany.

## ANEXO I

RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIÓNES DESTINADAS A APOYAR A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Nº EXPTE.	ENTIDAD	N.I.F.
38/21/01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA PALMERA (AVAPAL).	G- 38517108
35/21/02	COAG-CANARIAS	V-38204723
38/21/03	ASAGA CANARIAS ASAJA	G-38023362
38/21/04	ASOCIACIÓN DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES (ASOCAN).	G-38017828
38/21/06	ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA).	G-38240693
38/21/07	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL VITALIS	G-76326164
38/21/08	PLATAFORMA AGRARIA LIBRE DE CANARIAS (PALCA)	V-38716429
38/21/09	ASOCIACIÓN MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE	G-38320719
38/21/10	ASOCIACIÓN CLUSTER DE ENOTURISMO DE CANARIAS	G-76803063

## ANEXO II

Nº EXP.	ENTIDAD	N.I.F.	Nº TRABAJADORES	Nº SOCIEDADES RECTAS	ÁMBITO ACTUACIÓN	GASTOS AÑO 2020		
						SUPERIOR A		GASTOS CTES. FUNCION. Y GEST.
						6.000,00	10.000,00	
						ACTIVIDAD, FORM. DIV. Y REP.	25.257,71	54.375,47
38/21/01	ASOCIACIÓN CRIADORES GANADO VACUNO PALMERO (AVAPAL).	G38517108	0	31	INSULAR			
35/21/02	COAG-CANARIAS	V38204723	8,44	3.107	AUTONÓMICO		180.000,00	120.000,00
38/21/03	ASAGA CANARIAS ASAJA	G38023362	4,79	6.097	AUTONÓMICO		87.027,08	120.000,00
38/21/04	ASOCIACION DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES (ASOCAN)	G38017828	1,50	95	AUTONÓMICO		14.500,00	77.340,00
38/21/06	ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA).	G38240693	3	1.318	INSULAR		10.856,52	79.812,53
38/21/08	PLATAFORMA AGRARIA LIBRE DE CANARIAS (PALCA).	V38716429	0	1.115	AUTONÓMICO		24.381,39	0,00
38/21/09	ASOCIACIÓN MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE	G38320719	1,83	127	INSULAR		0,00	38.647,81
38/21/10	CLUSTER DE ENOTURISMO DE CANARIAS	G76803063	1	12	AUTONÓMICO		6.020,59	20.252,75
	<b>TOTAL</b>		<b>20,56</b>	<b>11.902</b>			<b>348.043,29</b>	<b>510.428,56</b>

## ANEXO III

## CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2021

Nº EXPTE.	ENTIDAD	SUBVENCIÓN							TOTAL
		POR TRABAJADORES	POR SOCIOS DIRECTOS	POR ÁMBITO ACTUACIÓN	SUPERIOR A			TOTAL	
					6.000,00	10.000,00	GASTOS CTES. FUNCIÓN Y GEST.		
38/21/01	ASOCIACIÓN CRIADORES GANADO VACUNO PALMERO (AVAPAL).	0,00	104,18	2.222,22	4.354,24	4.261,16		10.941,80	
35/21/02(*)	COAG-CANARIAS	8.210,12	10.441,94	6.666,67	31.030,62	9.403,86		60.000,00	
38/21/03	ASAGA CANARIAS ASAJA	4.659,53	20.490,67	6.666,67	15.002,80	9.403,86		56.223,53	
38/21/04	ASOCIACION DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES (ASOCAN)	1.459,14	319,27	6.666,67	2.499,69	6.060,79		17.005,56	
38/21/06	ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA).	2.918,29	4.429,51	2.222,22	1.871,58	6.254,55		17.696,15	
38/21/08	PLATAFORMA AGRARIA LIBRE DE CANARIAS (PALCA).	0,00	3.747,28	6.666,67	4.203,17	0,00		14.617,12	
38/21/09	ASOCIACIÓN MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE	1.780,16	426,82	2.222,22	0,00	3.028,66		7.457,86	
38/21/10	CLUSTER DE ENOTURISMO DE CANARIAS	972,76	40,33	6.666,67	1.037,90	1.587,12		10.304,78	
<b>TOTAL</b>		20.000,00	40.000,00	40.000,01	60.000,00	40.000,00		<b>194.246,80</b>	